



■ *Los embalses de Mesta y Cruces, en las colas de los ríos Montoro y Tablillas, respectivamente, se encuentran al mínimo de su capacidad.*

■ *La canalización de estos dos embalses costaría 838 millones de pesetas y sólo constituirían una solución a muy corto plazo, según el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

■ *La CHG propone como solución definitiva construir una nueva presa en el Chorrillo que costaría 1.391 millones de pesetas.*



# B A N D O



Aguagrieros:

**D**e los cuatro elementos que han "obsesionado" al ser humano desde el comienzo de los tiempos, es el agua el que sigue preocupando a los puertollaneros a causa de la persistente e incomprensible sequía que padecemos y que ha logrado, para natural desgracia, que ya no canten los manantiales de Lorca, luchando bajo el paso de la sombra y que sus aguas ya no vayan "riyendo" por el río a la orilla del mar.

Para paliar esta dramática situación, se está trasvasando el agua necesaria desde el abundante y controvertido pantano del Jándula hasta nuestro menguado Montoro, que es en la actualidad sólo una sombra de lo que fue. Pero esta solución, lejos de tranquilizar, ha dividido a este noble vecindario.

En rigor, hay que aceptar que esta gran obra ha sido oportuna y eficaz y que si bien las aguas trasvasadas no poseen las virtudes terapéuticas de nuestra afamada "agua agria" descritas hace tiempo por el Doctor Limón, ilustre hijo de esta villa, ni las recientemente loadas en el último pregón por D. Fernando Ponce, favorecedoras de la virilidad y longevidad de quienes las toman, tampoco sería justo aceptar los efectos deletéreos que se le imputan, máxime cuando de los últimos análisis realizados se desprende su total aptitud para el consumo humano.

De cualquier manera, no es intención del Alcalde terciar en una polémica que debe ser eminentemente técnica, pero sí afirmar que cualesquiera que sean las virtudes que la adornan, debe quedar fuera de toda duda que son aguas "milagrosas" pues han permitido que nuestras empresas y grifos funcionen en época de tanta escasez, porque como decía Tales de Mileto "las cosas buenas son las más húmedas" procedan de donde procedan, y de no ser por el trasvase habríamos acabado como él, muerto de sed, en el estadio.

Hechas estas consideraciones, esta Alcaldía que es más propensa al diálogo y a la advertencia que a la sanción, recomienda hacer un buen uso durante todo el año del agua destinada al consumo doméstico y especialmente en la época estival en la que los calores propios de nuestra llanura manchega nos incita al remojo. Esta recomendación se extiende para el uso de agua potable en el riego de zonas verdes que por su carácter público o social es preciso mantener en buen estado para el disfrute y goce de los ciudadanos.

No obstante, y en aras del bien común, esta Alcaldía no tiene más remedio que prohibir:

PRIMERO.- El uso de AGUA POTABLE en los siguientes supuestos:

- Para el riego de toda clase de pradera o césped de tipo privado. El riego de jardines y árboles particulares, que no dispongan de sistemas de riego por goteo, debiendo realizarse éste en horario nocturno.
- Para el riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras de carácter público o privado.
- Para el llenado de piscinas, fuentes y estanques, privadas o públicos, que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.
- En las fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
- Para el lavado de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad.
- En las instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.

SEGUNDO.- El enlace de las redes de agua del abastecimiento público con las procedentes de pozos y se advierte que, en caso de infracción, puede suprimirse el suministro por razones sanitarias.

TERCERO.- La utilización de bocas de riego y manipular la red de distribución general sin autorización escrita del Excelentísimo Ayuntamiento, excepto en los casos de incendio.

CUARTO.- La instalación de nuevos depósitos y aljibes, salvo cuando se trate de centros sanitarios, industrias, servicios básicos y suministros cuyas circunstancias particulares lo hagan indispensable. En todo caso será necesario el permiso escrito del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL.- Se suspende temporalmente la vigencia de los contratos de suministros en cuanto se opongan a este Bando.

DISPOSICION GENERAL.- Los agentes de la Autoridad y el personal de la Empresa Concesionaria, AQUAGEST, S.A. inspeccionarán el cumplimiento de las normas establecidas en este Bando, cuyo incumplimiento será sancionado con las multas máximas que establezca la legislación vigente.

Estas normas entrarán en vigor a las cero horas del día 1 de julio de 1994.

Puertollano, a veintinueve de junio de 1994

EL ALCALDE